

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO Y HOTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y de acuerdo con las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al año 2025, con arreglo a las bases reguladoras que figuran como anexo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO Y HOTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

1. Objeto y procedimiento de evaluación.
2. Entidades beneficiarias.
3. Marco normativo.
4. Financiación.
5. Gastos subvencionables.
6. Gastos no subvencionables.
7. Criterios de valoración.
8. Cuantía máxima de las ayudas.
9. Período subvencionable.
10. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.
 - 10.1. Iniciación.
 - 10.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.
 - 10.3. Plazo de presentación.
 - 10.4. Documentación.
11. Instrucción del procedimiento.
12. Resolución y notificación.
13. Publicación de las subvenciones concedidas.
14. Pago de las subvenciones.
15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
16. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.
17. Publicidad de las subvenciones.
18. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.
19. Protección de datos de carácter personal.
20. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

1. Objeto y procedimiento de evaluación.

1.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de comisión de valoración, a otorgar en la anualidad 2025 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de comerciantes, hosteleros y hoteleros.

Los objetivos operativos perseguidos con las ayudas objeto de la convocatoria, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, son los siguientes:

- a) Promocionar y fortalecer el tejido asociativo de los sectores comercial, hostelero y hotelero.
- b) Potenciar el comercio de proximidad.

1.2. Los indicadores y metas que se contemplan para evaluar la consecución de los objetivos operativos descritos en el apartado anterior son los siguientes:

- a) Promocionar y fortalecer el tejido asociativo de los sectores comercial, hostelero y hotelero.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



-Indicador: número de entidades solicitantes. Meta: 60

b) Potenciar el comercio de proximidad.

-Indicador: número de empresas/establecimientos beneficiados (suma de los asociados de todas las entidades beneficiarias). Meta: 800

2. Entidades beneficiarias.

2.1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades asociativas, ya sea bajo la figura de asociación, federación, confederación o unión de asociaciones, que cumplan con el requisito de ser entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el término municipal de Madrid, constituidas exclusivamente por empresarios y profesionales del sector comercial, hostelero y hotelero, que desarrollen su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, que estén formalmente constituidas e inscritas y cuya actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Madrid, y lo acrediten de conformidad con lo establecido en la base 10.4.

2.2. Asimismo, las entidades asociativas, para ser beneficiarias de estas ayudas, deberán ostentar una representatividad mínima que se medirá en atención al número de asociados con que cuente la entidad, ya sea de forma directa, como en el caso de asociaciones, o bien de forma indirecta, como en el supuesto de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones. A estos efectos, deberán integrar un mínimo de 50 asociados debiendo contar, cada uno de ellos, con al menos un establecimiento físico ubicado en el término municipal de Madrid.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta convocatoria:

- a) Los titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Marco normativo.

3.1. La convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- d) Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS).
- e) Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.

f) Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

g) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2024-2027.

3.2. La gestión de las subvenciones contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases, sin condiciones ni reservas.

4. Financiación.

4.1. El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a 1.000.000,00 de euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

4.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de esta convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mismo y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. Gastos subvencionables.

5.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos correspondientes al año 2024 realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, relacionados con los siguientes campos:

a) Alquiler a precios de mercado de locales expresamente destinados a la gestión ordinaria y habitual de la entidad solicitante.

b) Cuotas periódicas de comunidades de propietarios, en el supuesto de que la entidad solicitante sea propietaria del inmueble en que se desarrolle su actividad asociativa ordinaria y habitual.

c) Contratación laboral de personal a precios de mercado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración u otras actividades propias de la entidad solicitante.

d) Contratación de servicios externos únicamente para tareas de dirección o gerencia.

5.2. Los gastos, para ser valorados, deberán estar identificados y formulados de forma precisa.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



6. Gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de representación, tanto de los asociados como del personal contratado por la entidad solicitante.
- b) Elementos fungibles propios de la actividad de la entidad.
- c) Gastos en obras y adquisición de equipamiento.
- d) Tributos y gastos financieros realizados o satisfechos.
- e) Cotizaciones de Seguridad Social.
- f) Alquiler de garajes o plazas de aparcamiento.
- g) Gastos de servicios que se pudieran incluir en las cantidades abonadas a comunidades de propietarios, tales como agua, luz o gas.
- h) Derramas abonadas a comunidades de propietarios.
- i) Aquellos en que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, en los términos del artículo 31.4 d) OBRS.

7. Criterios de valoración.

7.1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de comisión de valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad asociativa permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de la línea de subvención, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

7.2. Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y se tramitarán por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo) hasta agotar el crédito disponible.

8. Cuantía máxima de las ayudas.

8.1. La cuantía máxima de las ayudas será del 75 por ciento de los gastos subvencionables aportados por la entidad beneficiaria con los límites máximos que se fijan a continuación en función de la representatividad que ostente, computada ya sea de forma directa o indirecta, tomando como referencia el número de asociados que dispongan de, al menos, un establecimiento físico en el municipio de Madrid:

- 1.º Entre 50 a 149 asociados: 30.000,00 euros
- 2.º Entre 150 a 999 asociados: 40.000,00 euros
- 3.º 1.000 o más asociados: 100.000,00 euros

Además, las entidades beneficiarias a las que se refiere el apartado 3º deberán contar con más de 20 trabajadores en plantilla. En caso de no contar con esa plantilla se les aplicará la cuantía máxima prevista en el respectivo tramo anterior.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



8.2. La acreditación de la representatividad a la que se refiere el apartado anterior se realizará a través de la declaración responsable contemplada en el punto 3º de la base 10.4.2 c) de esta convocatoria.

9. Período subvencionable.

El período subvencionable será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

10. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.

10.1. Iniciación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en su página web www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

10.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado, debiendo utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. El acceso al servicio de registro electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrá obtenerse el modelo de solicitud y los anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se efectúe en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de veinticuatro horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dqcomercio@madrid.es.

10.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.4. Documentación.

10.4.1. Solicitud conforme con el modelo de la convocatoria, debidamente cumplimentada, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

10.4.2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Listado detallado de los gastos para los que se solicita subvención. Se aportará relación ordenada, numerada y secuencial de los gastos realizados y aportados, con la suma total de los mismos, en un fichero EXCEL EDITABLE, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, acompañado de una breve memoria explicativa de los mismos.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



Se hace constar que no se tendrá en cuenta la información que no se presente en este formato.

En el caso de presentación de solicitudes que no adjunten al menos una relación con las facturas y gastos a valorar, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

b) Justificación de los gastos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo con lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 de la OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención. A tal fin se aportarán:

- 1.º Facturas, recibos, contratos, contratos laborales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos que resultan subvencionables. Las facturas deben estar emitidas a nombre del solicitante de la subvención.

Los originales de dichos documentos o su copia deberán permanecer depositados por el solicitante que resulte beneficiario de la subvención durante un periodo de al menos cuatro años.

Sólo se admitirán facturas en las que, en la descripción del concepto, puedan identificarse con claridad y facilidad los gastos subvencionables, no admitiéndose conceptos codificados.

Las facturas y documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS.

En todo caso, las facturas y demás documentos deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2.º Acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 2.º 1. Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

- 2.º 2. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

- 2.º 3. Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

- 2.º 4. Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas u otros medios que no estén a nombre de la entidad solicitante.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura por la entidad solicitante al proveedor.

c) Información administrativa de la entidad solicitante.

- 1.º Escritura o acta fundacional y los estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- 2.º Documento que acredite la representación para la presentación en caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado de persona física o de persona jurídica distinta a la entidad solicitante.
- 3.º Declaración del representante legal de la entidad solicitante, incluyendo una relación de asociados que cuenten al menos con un establecimiento físico ubicado en el municipio de Madrid, con especificación de número de asociados, nombre o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio fiscal e indicación del emplazamiento físico de su(s) establecimiento(s).

d) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II, que recoja que la entidad perceptora:

- 1.º Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad solicitante de la subvención cumple con las obligaciones tributarias de carácter local.

- 2.º Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 LGS.

- 3.º Acredita, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos y/o solicitados que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con idéntico objeto. No obstante, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

- 4.º Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

5.º Tiene más de 20 trabajadores en plantilla.

6.º Acepta expresamente las obligaciones en materia de publicidad recogidas en la base 17 para los beneficiarios de las ayudas.

10.4.3. En el caso de presentación de solicitudes que no adjunten el listado detallado de los gastos realizados para los que se solicita la subvención en fichero EXCEL EDITABLE conforme al modelo que se adjunta como anexo I, así como la breve memoria explicativa de los citados gastos en los términos recogidos en la base 10.4.2 b), podrán no admitirse a trámite las solicitudes por carecer de la información básica.

10.4.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o datos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos, existieran defectos en la misma o faltara alguna información complementaria que sirva para completar su contenido, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 de la LPAC.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Esta subsanación se podrá presentar en el servicio de registro electrónico a través de la ficha de trámite de la convocatoria, en cuyo espacio de tramitación en línea se ofrece un modelo de solicitud de aporte de documentación y la posibilidad de añadir los documentos en formato digital necesarios.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes de subsanación podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

11. Instrucción del procedimiento.

11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la convocatoria será la Dirección General de Comercio y Hostelería, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

11.2. Propuesta provisional de resolución.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y del informe técnico emitido por el Servicio designado al efecto, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no efectuar las entidades interesadas manifestación al respecto se entenderá que aceptan la propuesta.

b) De conformidad con los artículos 82.4 LPAC, 24.4 LGS y 27.1 OBRS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando la cantidad propuesta coincida con la cantidad solicitada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



c) En los supuestos en que a los solicitantes se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

d) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las entidades interesadas se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Propuesta definitiva de resolución.

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución al órgano competente, en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la OBRS. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las entidades interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias de las ayudas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin comunicar decisión alguna, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá con la tramitación del procedimiento.

11.4. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

12. Resolución y notificación.

12.1. Finalizados los trámites de instrucción, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

12.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

12.3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAC.

12.4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



siguiente al de su notificación o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

12.5. Los decretos de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el porcentaje subvencionado de los gastos totales, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

12.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

12.7. De acuerdo con el artículo 28.2 OBRS, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo), al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

13. Publicación de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar la información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

14. Pago de las subvenciones.

14.1. De conformidad con los artículos 22 y 40 OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago después de la notificación del decreto de concesión, con cargo al presupuesto del año 2025 sin necesidad de solicitud expresa.

14.2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el plan de disposición de fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

14.3. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

16. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.

16.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 LGS.

16.2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

16.3. El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda es el competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

16.4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

16.5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

16.6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la entidad interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la entidad interesada.

16.7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16.8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

17. Publicidad de las subvenciones.

17.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria están obligadas, durante un año a contar desde la concesión, a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en su financiación mediante la inclusión, junto al logo de la entidad beneficiaria y con el mismo tamaño, del logotipo indicado en el anexo III de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. El citado logo deberá ir acompañado del texto "Entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Madrid" y deberá aparecer en todos los materiales y medios en los que aparezca el logo de la entidad beneficiaria, tales como webs, redes sociales, memorias, directorios, guías, dípticos, folletos, publicaciones, anuncios, y/o medios de difusión

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58
CSV : 15VHKJBGEXARHQW7



que se utilicen en su promoción y en la comunicación y publicidad de cualquier actividad que realicen o participen, tanto en materiales impresos como en medios electrónicos o audiovisuales. En el caso de las páginas web el logo del Ayuntamiento deberá aparecer en portada y mantenerse visible durante la navegación.

17.2. La inclusión del logo al que se refiere el apartado anterior será compatible con la del logo de cualquier otra entidad pública o privada que financie a la entidad, siempre y cuando no se trate de la misma actuación/proyecto y la suma de las ayudas percibidas supere el coste de estos.

17.3. Asimismo, las entidades beneficiarias de estas ayudas por importe superior a 30.000 euros están obligadas, durante un año a contar desde la concesión, a colocar en su sede o delegación sita en el término municipal de Madrid una placa o cartel informativo con el logotipo del Ayuntamiento de Madrid relativa a la financiación pública conforme a las condiciones y modelos que se detallarán tras la notificación de las ayudas otorgadas.

17.4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en esta base podrá acarrear el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 OBRS, artículos 37 y 18 LGS en concordancia con el artículo 31 RGS.

18. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.

18.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 RGS y en el artículo 43 OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

18.2. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

18.3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

19. Protección de datos de carácter personal.

Cada persona o entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de la normativa vigente en cada momento.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7





20. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EXPEDIENTE: 511/2025/08396

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 12:45:58

CSV : 15VHKJBGEXARHQW7

